

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN	CONSEJERIA JURIDICA
No. DE OFICIO	PMC/ 202 /2016
EXPEDIENTE	MEJORA REGULATORIA REGLAMENTOS

Tlaltizapán de Zapata, Mor., a 5 de Septiembre de 2016.
"2016, año del Centenario de los Mártires del 13 de Agosto"

C. JOSE FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Al tiempo de hacerle extensivo un cordial saludo, le informo a Usted, que en la Novena Sesión Extra-Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de abril del año 2016, se aprobó el "Reglamento de Panteones para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos". Así mismo le remito en copias certificadas la siguiente documentación para su trámite correspondiente.

- **REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.**
- **ACTA DE LA NOVENA SESION EXTRA-ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.**

Lo anterior para el efecto de **solicitar a usted de manera respetuosa la Aprobación de la Extensión de la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Instrumento Jurídico en referencia;** con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.



ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA

PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO



C.c.p Lic. Ricardo Fuentes Silverio Consejero Jurídico.- Para su conocimiento y efectos.-Presente
Archivo/Minutario

RFS



MUNICIPIO DE
TLALTIZAPAN
DE ZAPATA, MOR.
2016-2018
**SECRETARIA
MUNICIPAL**



REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

El PROFESOR DAVID SALAZAR GUERRERO Presidente Municipal Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, a los habitantes, sabed:

Que el municipio de Tlaltizapán de Zapata está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes, lo anterior en razón a lo dispuesto por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que el Reglamento de Panteones para el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, es un Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Que con fecha 22 de Abril de la presente anualidad fue presentado y aprobado en Sesión de Cabildo Ordinario por el Presidente Municipal electo el:

MUNICIPIO DE
TLALTIZAPAN
DE ZAPATA, MOR.
2016-2018
**SECRETARIA
MUNICIPAL**



REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE
ZAPATA, MORELOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de observancia general teniendo como objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones adscritos al Municipio de Tlaltizapán de Zapata, ya sean municipal o bien de propiedad comunitaria dentro del territorio del municipio de Tlaltizapán de Zapata, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia en los casos de traslado, internación, inhumación, reinhumación, incineración y exhumación de restos áridos o cremación, tengan los Servicios de Salud de Morelos, en los términos de la Ley General de Salud.

Artículo 2.- El Ayuntamiento en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal (Art. 123 y 124) proporcionará los servicios públicos, a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se considera panteón: el lugar destinado a la inhumación de los cadáveres y restos humanos; y deberá contar con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar proyecto de construcción del panteón que contenga; tipo de construcción, capacidad y características del terreno.
- II.- Contar con el Permiso de la Secretaria de Salud en materia sanitaria.
- III.- Acreditación de uso de suelo apto para depósito de cadáveres o restos humanos otorgado por la Dirección Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.
- IV.- Contar con la licencia de funcionamiento.
- V.- Contar con la licencia de Protección Civil Municipal y Estatal.
- V.- Programa de aseo.
- VI.- Programa de mantenimiento de instalaciones.
- VII.- Programa de protección al medio ambiente en caso de tener servicio de cremación.
- VIII.- En caso de ser panteón de carácter particular deberá además acreditar que cumpla con la NOM-036_SCFI-2017.

Artículo 4.- La autoridad sanitaria Municipal verificará el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de conformidad con lo que establezca

2

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

DE
AN
MOR
8
TA
LL

O DE
PAN
MOR
18
TA
LL

Abel Barrera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- Los panteones forman parte del patrimonio municipal y son de servicio público, por lo que se prohíben tratos de exclusividad en razón de raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

Artículo 6.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente reglamento corresponde al Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Servicios Públicos Municipales, Protección al Ambiente y de Salud.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal.

I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento en coordinación con la Direcciones de Servicios Públicos Municipales, Protección al Ambiente y de Salud.

II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones adscritos al Municipio y los que dependan del Ayuntamiento igualmente en las criptas que se localicen en los templos.

III. Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento.

IV. Intervenir, previa autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de inhumación, de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados.

Artículo 8.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. ATAÚD O FÉRETRO.- La caja en que se coloca el cadáver inhumado o cremado.

II. CADÁVER.- Cuerpo al que le haya sido diagnosticada médicamente la muerte.

III. PANTEÓN HORIZONTAL.- Aquel donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra.

IV. PANTEÓN VERTICAL.- Es el que se encuentra constituido hasta por 2 gavetas superpuestas para depositar los cadáveres.

V. CREMACIÓN.- Proceso para incinerar un cadáver.

VI. EXHUMACIÓN.- La extracción de un cadáver.

VII. EXHUMACIÓN PREMATURA.- La que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que fija la Ley de la materia.

VIII. FOSA o TUMBA.- La excavación en el terreno del panteón destinado a la inhumación de un cadáver.

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

APAN
A, MOR.
2018
MUNICIPAL

3 DE
PAN
MOR.
18
MUNICIPAL



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

GO DE
APAN
MOR.
018
MIA
PAL

- IX. FOSA COMÚN.- Lugar destinado para la inhumación de cadáveres no identificados.
- X. GAVETA.- El espacio construido de forma hermética dentro de una cripta, para el depósito de cadáveres.
- XI. INHUMACIÓN.- Sepultar un cadáver.
- XII. NICHOS.- Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados.
- XIII. REINHUMACIÓN.- Volver a sepultar restos humanos áridos o cremados.
- XIV. RESTOS HUMANOS.- Partes de un cadáver o de un cuerpo humano.
- XV. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS.- Osamenta resultante del natural estado de descomposición.
- XVI. RESTOS HUMANOS CREMADOS.- Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver de restos humanos o de restos humanos áridos.
- XVII. RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS.- Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima (siete años).
- XVIII. OSARIO.- Lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos.
- XIX. MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO.- Construcción Arquitectónica o Escultórica sobre una tumba.
- XX. FOSA DE TEMPORALIDAD.- Derecho de uso temporal de una fosa por siete años.
- XXI. FOSA A PERPETUIDAD.- Derecho de uso de una fosa por tiempo indefinido.
- XXII. INTERNACIÓN.- Traslado al municipio de un cadáver, restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de otros Municipios, Estados o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente.
- XXIII. TRASLADO.- Transportación de restos humanos, restos humanos áridos, o cremados, de este municipio a cualquier otro Municipio, Estado de la República o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente en la materia.
- XXIV. VELATORIO.- El local destinado a la velación de cadáveres.
- XXV. CRIPTA.- Es la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas y nichos destinados al depósito de cadáveres.

Artículo 9.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, será la que fijará las especificaciones a que deberá sujetarse la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos, lápidas, mausoleos, placas y monumentos, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 10.- La administración de los panteones está a cargo del Director de Servicios Públicos, que será auxiliado por el personal necesario para el desempeño de sus funciones (Coordinadores, ayudantes municipales y encargados de panteones).

Artículo 11.- Son funciones y obligaciones del Director de Servicios Públicos:

- I. Observar y hacer cumplir el presente reglamento en coordinación con el personal auxiliar;
- II. Planear, programar, organizar, supervisar, evaluar y llevar un estricto control del desarrollo de los programas y trabajos inherentes a los panteones;
- III. Proponer al Presidente Municipal, los programas, políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de los panteones adscritos al Municipio;
- IV. Proponer al Presidente Municipal, los anteproyectos y propuestas que reciba por parte de la ciudadanía, del personal a su cargo y las propias para someterlas al Cabildo para su análisis y aprobación, en materia de panteones;
- V. Ordenar la puntual apertura y cierre del panteón a las horas fijadas;
- VI. Supervisar las inhumaciones, exhumaciones, traslado, velaciones, reinhumaciones, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;
- VII. Normar un estricto control de las fosas mediante la numeración progresiva de las mismas.
- VIII. Llevar al día el registro de sus movimientos asentándolos en un libro de registro;
- IX. En los casos de perpetuidad llevar un registro por separado;
- X. Contar con un tablero de avisos de panteón, para informar de las fosas cuyos derechos hayan vencido para los efectos de inhumación, exhumación, traslado, reinhumación, según proceda;
- XI. Prohibir la entrada a personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de drogas o enervantes a los Panteones;
- XII. Cuidar que se preparen constantemente y adecuadamente las fosas necesarias para el servicio;
- XIII. Proporcionar la información que los particulares soliciten acerca de la situación de sus fallecidos;
- XIV. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar;

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

10 DE
APAN
L. MOR.
018
ARIA
PAL



XV. Informar al Presidente Municipal mensualmente sobre las acciones que se han desarrollado;

XVI. Colaborar con las Autoridades Estatales y Federales cuando estas así lo requieran.

CAPÍTULO III DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 12.- Los trámites de inhumación, exhumación y traslado de cadáveres deberán contar con la autorización, sanitaria, para el caso de traslado; podrá ser también por autoridad judicial o del Ministerio Público.

La inhumación o incineración de cadáveres, se hará por orden del Oficial del Registro Civil.

Artículo 13.- Para la prestación de los servicios públicos mencionados en el presente reglamento los interesados deberán realizar el pago correspondiente de derechos, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal vigente, para la condonación del pago a estos derechos, sólo podrán autorizarse por el Presidente Municipal.

Artículo 14.- Los panteones, ya sean municipales o comunitarios prestarán sus servicios al público con un horario de labores que inicia a partir de las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a domingo; fuera de estos horarios únicamente se prestará el servicio en forma extraordinaria en los casos de urgencia.

Artículo 15.- Los panteones municipales contarán con la seguridad para mantener el orden durante las 24 horas del día, que vigile tanto al público asistente como los bienes que conforman el patrimonio de los mismos. En días festivos se contará con la ayuda adicional que proporcione Seguridad Pública Municipal, a fin de garantizar la seguridad de los visitantes.

Artículo 16.- La inhumación o cremación deberá efectuarse después de que transcurran doce horas y antes de cuarenta y ocho horas del fallecimiento, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

Artículo 17.- Se podrán suspender los servicios en el panteón ya sea en forma temporal o definitivamente cuando:

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

GO DE
SAN
MOR.
18

SECRETARÍA
DE
GOBIERNO

GOBIERNO
MUNICIPAL
DE
TLALTIZAPÁN
DE
ZAPATA,
MORELOS
2018

M. B. Barrera

[Handwritten signature]



- I. Lo disponga la Secretaría de Salud o por orden del Cabildo.
- II. Exista una orden judicial para tal efecto.
- III. No se cuente con fosas disponibles.
- IV. Por casos fortuitos o fuerza mayor.

CAPÍTULO IV TIEMPOS, NORMAS Y USOS DE LA FOSAS

Artículo 18.- Cuando se realicen exhumaciones de restos áridos, deberán haber transcurrido los términos que señale la Secretaría de Salud o en su caso deberán transcurrir siete años, contados a partir de la inhumación, cuando se trata de una fosa bajo el régimen de uso temporal.

Artículo 19.- Transcurrido el término señalado en el artículo anterior, si al efectuar la exhumación se observa que el cadáver no presenta las características de restos áridos, será considerado como exhumación prematura y en cuyo caso deberá efectuarse la reinhumación inmediatamente.

Artículo 20.- Solo mediante orden por escrito de la autoridad competente, se podrán realizar exhumaciones prematuras, para lo cual, deberán observarse los requisitos sanitarios aplicables al caso.

Artículo 21.- En la exhumación de restos áridos por haber concluido su temporalidad mínima o máxima de siete años o más respectivamente; y que no sean reclamados por sus deudos, serán destinados al pie de su fosa, levantando un registro establecido.

Artículo 22.- Los cadáveres y restos de personas desconocidas que sean remitidas por el Ministerio Público para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el acta correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 23.- Cuando sean satisfechos los requisitos y previa solicitud por escrito de instituciones académicas para efectos de estudio e investigación, se podrá otorgar en donación la osamenta humana que se requiera, por parte de Servicios Públicos Municipales y previa autorización del Cabildo.

Artículo 24.- Los requisitos que se deberán satisfacer las Instituciones solicitantes



son.

- I.- Solicitud por escrito;
- II.- Que sean instituciones académicas legalmente reconocidas;
- III.- El objeto y utilidad;
- IV.- Motivos y razonamientos fundados, que justifiquen su pretensión; y
- V.- Que la osamenta requerida, sea de persona no identificada.

Artículo 25.- Atendiendo al Régimen de Tenencia autorizada por la Ley de Ingresos del Municipio, habrá dos tipos de acciones para áreas de inhumación en el panteón:

- I. Norma de temporalidad indefinida o perpetuidad.
- II. De uso temporal con un mínimo de siete años y un máximo de catorce (un refrendo más de siete años).

Artículo 26.- La temporalidad representa el derecho de uso sobre una fosa durante el tiempo contratado al término del cual volverá al dominio pleno del Municipio.

Artículo 27.- Las dimensiones de las fosas horizontales (una gaveta) no podrán ser inferiores a dos metros de largo por uno de ancho y un metro con cincuenta centímetros de profundidad con una separación de cincuenta centímetros de cada fosa, y no podrán ser mayores de 2.40 metros de largo por 1.20 metros de ancho, sea adulto o sea menor.

Artículo 28.- Las dimensiones de las fosas verticales (hasta dos gavetas), no podrán ser inferiores a dos metros de largo por uno de ancho y dos metros con cincuenta centímetros de profundidad con una separación de cincuenta centímetros entre cada fosa, y no podrán ser mayores de 2.40 metros de largo por 1.20 metros de ancho, sea adulto o sea menor.

Artículo 29.- Únicamente se permite la construcción de mausoleos o monumentos en aquellas fosas cuyo régimen de temporalidad sea de perpetuidad.

Artículo 30.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será quien autorice todo trabajo de construcción de fosas, criptas, nichos, lápidas, mausoleos y monumentos, previo pago de los derechos correspondientes, en el supuesto caso de que se realice una obra sin la debida autorización, el infractor pagará una multa conforme lo establece el presente reglamento en el capítulo respectivo, no

8

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”



eximiendo lo anterior, la posibilidad de que por ello la obra sea suspendida, demolida o retirada.

Artículo 31.- Quedan estrictamente prohibidos los barandales cuyas terminaciones sean punzo cortantes, lapidas, mausoleos y cabeceras que rebasen los 0.60 metros de altura o cualquier otro tipo de construcción con el objeto de evitar accidentes o cualquier situación que pueda poner en riesgo a la ciudadanía.

Artículo 32.- Se prohíben las construcciones que obstruyan el libre tránsito peatonal, invadiendo avenidas, calles y zonas verdes, a su costa hará las rectificaciones correspondientes en el término de tres días. En caso de no efectuarla, la administración lo hará a costa del interesado.

En caso de incumplimiento, la Dirección de Servicios Públicos Municipales del panteón evaluará los daños y procederá en su caso a la suspensión, retiro o demolición de la obra.

Artículo 33.- En las fosas bajo el régimen de temporalidad mínima solo está permitida la construcción de lápidas.

Artículo 34.- Durante la vigencia del convenio de temporalidad y/o perpetuidad el poseedor del título sobre una fosa podrá volver a hacer uso de esta, observando los siguientes requisitos:

- I. Que haya transcurrido el plazo que marca la autoridad sanitaria desde la última inhumación.
- II. Contar con la autorización por escrito del Ayuntamiento.
- III. Realizar el pago de los derechos correspondientes.
- IV. Los demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- En las fosas bajo el régimen de perpetuidad, podrán construirse panteones verticales hasta de dos gavetas superpuestas, las que tendrán como un mínimo setenta centímetros de altura, libre cada una, cubierta con una losa de concreto.

CAPÍTULO V DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS

H. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

Artículo 36.- Independientemente del régimen de que se trate los familiares o titulares de los derechos de una fosa, gaveta o nichos, están obligados a su mantenimiento y conservación, así como de las obras de jardinería, de no hacerlo se hará acreedor a una multa o sanción.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, no será responsable de que al bajar un monumento, éste sufra daños parciales o totales, así mismo el costo por bajarlos y colocarlos en su lugar, es por cuenta del o los deudos, contando a partir de la fecha de la inhumación con 15 días hábiles para colocarlo nuevamente en la fosa o en su caso para retirarlo del panteón, de no hacerlo se hará acreedor a una multa

Artículo 37.- Para sembrar árboles, se deberá contar con el permiso correspondiente de la Coordinación de Panteones.

Artículo 38.- Cuando alguna construcción esté en ruinas la Dirección de Servicios Públicos, requerirá a los interesados de dicha tumba, para que dentro de los tres meses siguientes al requerimiento, realice las reparaciones necesarias o la demolición de la obra si ya no es posible su recuperación. De hacer caso omiso a dicho requerimiento se les sancionará conforme al presente reglamento.

Artículo 39.- El poseedor de fosas de temporalidad y perpetuidad está obligado a cubrir sus pagos anuales de mantenimiento y conservación, de no efectuar lo anterior al término de los siete años, no se le concederá refrendo y dichas fosas pasarán a ser del dominio pleno del Municipio.

Artículo 40.- La normatividad para efectos del artículo anterior será la siguiente:

I. En presencia de dos testigos se levantará un acta de las características que guarda la fosa, gaveta o nicho, anotando la fecha de la última inhumación en las mismas, sumándose así a su expediente respectivo.

II. Se contarán con mamparas en lugares visibles dentro del panteón, comunicando a los visitantes la situación que guarda dicha fosa, gaveta o nicho, y el procedimiento a que está sujeta a efecto de que los interesados aclaren su situación ante la Coordinación de Panteones.

III. De contar con el domicilio de un familiar de los restos sepultados en fosa, gaveta o nicho se le notificará de la situación que guardan, con el propósito de que al tiempo señalado asista ante la Coordinación de Panteones y manifieste lo que a su interés convenga.

IV. La Regiduría Titular de la Comisión de Servicios Públicos Municipales en

10



coordinación con las Regidurías Titulares de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, y la de Coordinación de Organismos Descentralizados, presentará a Cabildo el expediente una vez vencidos los tiempos con contestación o sin ella, para que se emita una resolución.

Artículo 41.- Las autoridades del panteón, no se harán responsables de los daños ocasionados por la fuerza de la naturaleza, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, debiendo cubrir las reparaciones correspondientes el titular de la fosa

CAPÍTULO VI DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS NUEVOS PANTEONES

Artículo 42.- La construcción y operación de Panteones Oficiales corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento.

Artículo 43.- La Coordinación de panteones en enlace con la Dirección de Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras Públicas y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, serán quienes elaboren un proyecto para construcción de un nuevo panteón, el cual deberá contemplar los requisitos que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Ley de Salud Pública del Estado de Morelos, así como las leyes y reglamentos aplicables al caso.

Artículo 44.- El Ayuntamiento será quien determine la zona donde se pueda construir un nuevo panteón, en base a su Programa de Desarrollo Urbano Municipal vigente.

Artículo 45.- El inmueble destinado a este servicio deberá contar con la aprobación de los planos respectivos por la Dirección Desarrollo Urbano, Viviendas y Obras Públicas, Planeación y Desarrollo y la Dirección de Servicios Municipales y Protección Ambiental.

Artículo 46.- El diseño de panteones de nueva creación se sujetará a las disposiciones que establezcan el Reglamento de Construcción del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y la Ley de Salud Municipal.

Artículo 47.- Los Panteones Verticales se sujetarán a las disposiciones que en materia de construcción de edificios, establezca el Reglamento de Construcción

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

Alcalde
Barrero A.

[Handwritten signature]



del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos y la Ley de Salud del Estado de Morelos

CAPÍTULO VII DE LA INCINERACIÓN

Artículo 48.- Los panteones municipales podrán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas.

Artículo 49.- Se prohíbe cremar cadáveres de seres humanos que no cumplan con los requisitos del presente reglamento.

Artículo 50.- Para la incineración de cadáveres se deberá contar con la autorización de la autoridad competente, previa solicitud y pago de derechos por los interesados.

Artículo 51.- El personal encargado de practicar las cremaciones deberá contar con el vestuario y equipo especializado que señalen las autoridades sanitarias.

Artículo 52.- Se prestará el servicio de cremación a funerarias privadas cuando estas lo soliciten previo el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

Artículo 53.- Se brindará el servicio de cremación gratuito a personas de escasos recursos, previa autorización del Presidente Municipal.

Artículo 54.- Podrán ser incinerados los restos humanos, que no hubiesen sido reclamados en un término de más de dos años.

CAPÍTULO VIII DE LOS ENCARGADOS DE PANTEONES

Artículo 55.- Son atribuciones y obligaciones de los encargados de panteones:

I. Estar presente en el cementerio a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos.

II. Siempre que a juicio de la Autoridad Sanitaria, Judicial o Municipal sea necesario, requerirá a los interesados, para que destapen el ataúd a fin de

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

cerciorarse de la existencia del cadáver y evitar que se suplante una inhumación y se entierre clandestinamente en otro lugar o se oculte la existencia de alguna persona suponiéndola muerta.

III. No podrá tener en depósito cadáveres en estado de descomposición, salvo cuando la Autoridad Judicial tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia.

IV. Prohibirá bajo su más estricta responsabilidad que se introduzcan licores o bebidas embriagantes al cementerio, así como personas en estado de ebriedad.

V. Llevará un libro de registros autorizado por la Dirección de Servicios Municipales y Protección Ambiental, donde se registrarán las inhumaciones que se efectúen, expresando en cada caso:

- a) El nombre que tuvo el difunto.
- b) El nombre de la persona que conduce el cadáver hasta el cementerio.
- c) Fosa en que fue inhumado, detallando la ubicación, especialmente el patio en que está la fosa; y
- d) Hora, día, mes y año de la inhumación.

VI. Guardará escrupulosamente las boletas de inhumación y por separado la colección de permisos expedidos para hacer trabajos en el cementerio.

VII. Diariamente informará por escrito a la Dirección de Servicios Municipales y Protección Ambiental, de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones realizadas.

VIII. Cuidará que las fosas tengan la profundidad y separación señaladas en este Reglamento.

IX. Numerará las fosas llevando un control por separado de las fosas de temporalidad, perpetuidad, fosa común y nichos.

X. Cuidará de los útiles, herramientas y demás objetos pertenecientes al cementerio.

XI. No permitirá que se realice ninguna inhumación, si no se cubren los requisitos exigidos por las Autoridades Sanitarias, Judiciales y Municipales. De lo contrario él será el responsable.

XII. Será responsable cuando se practique alguna exhumación y no se cuente con los requisitos legales y sanitarios correspondientes.

XIII. Escrupulosamente cuidará que se cumpla el horario del cementerio y de cualquier situación que se presente fuera del horario normal y no tenga la autorización expresa para mantener abiertas las puertas del cementerio.

XIV. Será su responsabilidad infraccionar a toda persona que violente el presente reglamento.

XV. Vigilará que después de toda inhumación o exhumación los interesados



desalojen totalmente la tierra, escombros y demás objetos que pudieran entorpecer el tránsito en el interior del cementerio.

CAPÍTULO IX DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo 56.- El pago de derechos a que queden sujetos los servicios que presten los panteones serán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltizapán de Zapata vigente, haciendo su pago correspondiente a la Tesorería Municipal, el cual expedirá un recibo oficial.

Artículo 57.- Los derechos a los que están sujetos son:

- I. Inhumaciones por cadáver en fosa con temporalidad de siete años.
- II. Inhumaciones por cadáver en fosa con temporalidad por refrendo (otros siete años).
- III. Inhumaciones por cadáver en fosa a perpetuidad por tiempo indefinido, después de haber cumplido la temporalidad correspondiente en las dos fracciones anteriores.
- IV. Por cremación de cadáver, restos humanos y restos humanos áridos.
- V. Por internación de un cadáver al Municipio.
- VI. Por traslado de un cadáver fuera del Municipio.
- VII. Por nichos u osarios.
- VIII. Servicios diversos como inhumaciones después de las 19:00 horas uso de capilla ardiente, uso del depósito de cadáveres por 24:00 horas o fracción.
- IX. Por servicios diversos como limpieza y cuidado del panteón, licencias de construcción, etc.
- X. Por inhumaciones de extremidades.

Artículo 58.- Se fijarán en un lugar visible las tarifas que por concepto de derechos deban pagarse.

CAPITULO X DE LOS PANTEONES COMUNITARIOS

Artículo 59.- los panteones comunitarios se registrarán por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 60.- Los Ayudantes Municipales, que cuenten con un panteón Comunitario, tienen la obligación de entregar un informe mensual a la Dirección de

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

13 DE AGOSTO
DÍA DE LOS MÁRTIRES
1916-2016

H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Tlaltizapán de Zapata

Abel Barrera A.



Servicios Municipales y Protección Ambiental, de las inhumaciones, cremaciones, exhumaciones y reinhumaciones llevadas a cabo en el panteón de su localidad.

Artículo 61.- Los ayudantes Municipales y los residentes de la localidad en donde cuenten con un panteón comunitario, asignaran un Comité de Panteón.

Artículo 62.- El Comité de Panteones, será conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 63.- Las funciones y atribuciones del comité de panteón son las siguientes:

- I. Llevar a cabo todos los servicios de los Panteón Comunitario.
- II. Nombrar un encargado de Panteón Comunitario.
- III. Recabar fondos con los residentes de la localidad, para el mantenimiento y conservación del Panteón Comunitario.
- IV. Rendir informe mensual al Ayudante Municipal de la localidad, de las inhumaciones, cremaciones, exhumaciones y reinhumaciones llevadas a cabo en el Panteón; y
- V. Rendir a los residentes un informe anual en relación a los servicios prestados, ingresos y egresos relativos al Panteón Comunitario.

Artículo 64.- Las funciones y atribuciones del encargado del Panteón Comunitario son las siguientes:

- I. Estar presente en el cementerio a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos.
- II. Siempre que a juicio de la Autoridad Sanitaria, Judicial o Municipal sea necesario, requerirá a los interesados, para que destapen el ataúd a fin de cerciorarse de la existencia del cadáver y evitar que se suplante una inhumación y se entierre clandestinamente en otro lugar o se oculte la existencia de alguna persona suponiéndola muerta.
- III. No podrá tener en depósito cadáveres en estado de descomposición, salvo cuando la Autoridad Judicial tenga que practicar diligencias en los casos de su competencia.
- IV. Prohibirá bajo su más estricta responsabilidad que se introduzcan licores o bebidas embriagantes al cementerio, así como personas en estado de ebriedad.
- V. Llevará un libro de registros autorizado por la Dirección de Servicios Municipales y Protección Ambiental, donde se registrarán las inhumaciones

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

Hacedores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

que se efectúen, expresando en cada caso:

- a) El nombre que tuvo el difunto.
- b) El nombre de la persona que conduce el cadáver hasta el cementerio.
- c) Fosa en que fue inhumado, detallando la ubicación, especialmente el patio en que esta fosa; y
- d) Hora, día mes y año de la inhumación.

VI. Guardará escrupulosamente las boletas de inhumación y por separado la colección de permisos expedidos para hacer trabajos en el cementerio.

VII. Diariamente infirmará por escrito a la regiduría de servicios públicos municipales de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y cremaciones realizadas.

VIII. Cuidara que las fosas tengan la profundidad y separación señaladas en este reglamento.

IX. Numerará las fosas llevando un control por separado de las fosas de temporalidad, perpetuidad, fosa común y nichos,

X. Cuidara de los útiles, herramientas y demás objetos pertenecientes al cementerio.

XI. No permitirá que se realice ninguna inhumación, si no se cubren los requisitos exigidos por las Autoridades Sanitarias, Judiciales y Municipales, de lo contrario el será el responsable.

XII. Será responsable cuando se practique alguna exhumación y no se cuente con los requisitos legales y sanitarios correspondiente.

XIII. Escrupulosamente cuidará que se cumpla el horario del cementerio y de cualquier situación que se presente fuera del horario normal y no tenga la autorización expresa para mantener abiertas las puertas del cementerio.

XIV. Será su responsabilidad del infracciones a toda persona que violente el presente reglamento.

XV. Vigilará que después de toda inhumación o exhumación los interesados desalojen totalmente la tierra, escombros y demás objetos que pudieran entorpecer el tránsito en el interior del cementerio.

Artículo 65.- La Dirección de Servicios Municipales, llevará a cabo inspecciones periódicas, para vigilar que los panteones comunitarios cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 66.- Las tarifas que por concepto de derechos deban pagarse, se deberán fijar en un lugar visible de la oficina del panteón y en la caja que para tales efectos designe la tesorería.

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EN TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO, DE LA MISMA PROCEDÍO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO; ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LOS CIUDADANOS: PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ SÍNDICA MUNICIPAL; REGIDORA Y REGIDORES, PROFR. J. JESÚS BASTIDA DELGADO, LEF. ABEL BÁRCENAS ARRIAGA, C. TERESA DE JESÚS GAMARRA MENDOZA, M. EN D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA, C. LEOBARDO GREGORIO ROSAS PALMA, C. ESTEBAN RABADÁN MIRANDA Y EL C. JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ. HECHO LO ANTERIOR INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 9 INTEGRANTES DEL CABILDO, ES DECIR QUE SE ENCUENTRAN TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

CON EL INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDÍO A DECLARAR QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL, PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN, QUEDANDO FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN Y VALIDADOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS A TRATAR:

1. PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 24 FRACCIÓN IV, 25, 41 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES III, IV, 35 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, PRESENTA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS QUE DEBEN REGIR EN EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

- a) REGLAMENTO INTERIOR DE LA REGIDURÍA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- b) REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.
- c) REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- d) REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.
- e) REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.
- f) REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS DE USO COMÚN DE MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.
- g) REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- h) REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.
- i) REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.
- j) REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- k) REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN ZAPATA, MORELOS.
- l) REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- m) REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- n) REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- ñ) REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO”

DE
PAN
MOR.
118
MIA
PAL

- o) REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- p) REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.
- q) REGLAMENTO DEL JUZGADO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.

3. CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN SEGUIDA, EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETIÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA; SIENDO EL RESULTADO 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, QUEDANDO APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONSECUENTEMENTE DESAHOGADO TAMBIÉN CON ELLO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DEL PUNTO NUMERO DOS, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE DIRIGE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO Y LES EXPONE, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN EL ARTICULO 25, EN CONCORDANCIA CON LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, PRESENTO A USTEDES SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO LOS REGLAMENTOS QUE DEBEN APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE DISCUTAN, ANALICEN Y EN SU CASO SE APRUEBEN, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, LAS CUALES SEÑALAN QUE ES FACULTAD DEL HONORABLE CABILDO APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE DEBE APLICARSE EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DESDE LUEGO HACIENDO LA ACLARACIÓN TAMBIÉN QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 35 FRACCIÓN III, DE LA MISMA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTA ES UNA DE LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLECE EN EL SENTIDO DE QUE EN CASO DE QUE SE APRUEBE LA REGLAMENTACIÓN QUE SE PRESENTA EL ACUERDO DEBE SER APROBADO POR LO MENOS POR LAS 2 TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, EN ESTAS CONDICIONES INSTRUYO AL SECRETARIO PARA QUE LE CONCEDA EL USO DE LA VOZ A LOS PRESENTES Y SE ABRA EL DEBATE RESPECTO DE CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, EN TAL VIRTUD PARA UNA CUESTIÓN DE

Abel B... A

[Signature]

[Signature]

[Signature]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018

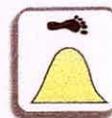


"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"



ORDEN LE SOLICITO QUE EN SU PARTICIPACIÓN FIJE SU POSTURA RESPECTO DE CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE HAN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO MUNICIPAL SOLICITA QUE SE ANOTEN LOS REGIDORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN EL DEBATE ANOTÁNDOSE PARA INTERVENIR EN ELLO LA SINDICO MUNICIPAL Y LOS 7 REGIDORES INICIANDO ESTE DEBATE LA SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ, QUIEN MANIFESTÓ QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 45 FRACCIÓN I, SE COORDINO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL CONSEJERO JURÍDICO, Y CON UN GRUPO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE COMISIONO EL PROPIO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA TRABAJAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS QUE HOY PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TAL VIRTUD CONOCE PERFECTAMENTE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE ESTOS REGLAMENTOS Y QUE DESDE LUEGO CUENTAN CON SU APROBACIÓN PERSONAL, EN TAL VIRTUD SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO EL APOYO PARA APROBAR LOS REGLAMENTOS QUE ENTRE OTROS BENEFICIOS ESTARÍAMOS CUMPLIENDO CON UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NOS IMPONE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE TENER ACTUALIZADOS Y ARMONIZADOS NUESTROS REGLAMENTOS CON LAS LEYES QUE NOS RIGEN. EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR PROFR. J. JESÚS BASTIDA DELGADO, TITULAR DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRA PUBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y TURISMO, MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR LEF. ABEL BÁRCENAS ARRIAGA, TITULAR DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DESARROLLO ECONÓMICO MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA REGIDORA C. TERESA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

DE
AN
HOR.
18
RIA
PAL

DE JESÚS GAMARRA MENDOZA, TITULAR DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, RELACIONES PUBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL, MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR **M. EN D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA, ASUNTOS DE LA JUVENTUD , PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL,** MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR **C. LEOBARDO GREGORIO ROSAS PALMA, TITULAR DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO, ORGANIZACIÓN DE DESCENTRALIZADOS,** MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR **C. ESTEBAN RABADÁN MIRANDA , TITULAR DE LAS COMISIONES ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EQUIDAD DE GENERO,** MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN, EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR **C. JOSÉ JUAN SALAZAR RUIZ, TITULAR DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS**, MANIFESTÓ QUE OPORTUNAMENTE LE FUE ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE LES HA PUESTO EN CONSIDERACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN ESTA SESIÓN Y QUE DESPUÉS DE HABER HECHO UN ANÁLISIS DE CADA UNO DE ELLOS ASESORADO POR LA INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO QUE INTEGRAN LAS DEPENDENCIAS ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE LA CUAL ES TITULAR, HICIERON LAS OBSERVACIONES PERTINENTES QUE CONSIDERARON OPORTUNO, QUE LAS HICIERON LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE LA MAYORÍA DE LAS OBSERVACIONES FUERON TOMADAS EN CUENTA Y QUE YA ESTÁN INTEGRADAS EN EL PROYECTO, QUE EN TAL VIRTUD ESTA DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE SE LES HA PUESTO EN SU CONSIDERACIÓN.

AGOTADAS LAS PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAN TERMINADO LA DISCUSIÓN DE LOS REGLAMENTOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y CADA UNO DE ELLOS HAN FIJADO SU POSTURA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO QUE LLEVE A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR EL SECRETARIO MUNICIPAL, LLEVA ACABO LA VOTACIÓN Y PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SÍ SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE HAN DISCUTIDO PARA QUE ENTREN EN VIGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, ACLARANDO QUE LA VOTACIÓN SE LLEVARA ACABO DE MANERA NOMINAL PREGUNTANDO QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN PRIMERAMENTE Y LUEGO PREGUNTARA QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO CON A APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, HECHA LA ACLARACIÓN PREGUNTA: SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO LES PIDO QUE LEVANTEN SU MANO LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE LES PUSO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE HAN SIDO DISCUTIDOS EN ESTA SESIÓN DE CABILDOS, LEVANTANDO SU MANO 9 VOTOS A FAVOR, EN SEGUIDA PREGUNTA SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO FAVOR DE LEVANTAR SU MANO LOS QUE NO ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR LA REGLAMENTACIÓN QUE PUSO A SU DISPOSICIÓN EL



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

DE
PAN
MOR.
18
RIA
PAL

PRESIDENTE MUNICIPAL LEVANTANDO SU MANO CERO EN CONTRA, INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SIENDO ESTA DE APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN QUE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, EN TAL RAZÓN SE TOMA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ACUERDO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, , 38 FRACCIONES III, IV, 35 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS: 1.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA REGIDURÍA TITULAR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 2.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, 3.- REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 4.-REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, 5.- REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, 6.- REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS DE USO COMÚN DE MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, 7.- REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 8.- REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, 9.- REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS, 10.- REGLAMENTO DE MOLINOS Y TORTILLERÍAS PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 11.- REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN ZAPATA, MORELOS, 12.- REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 13.- REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 14.- REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 15.-REGLAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 16.- REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 17.- REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, 18.- REGLAMENTO DEL JUZGADO CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. POR LO QUE SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XXXVIII A PROMULGAR

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS. 2016-2018



EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES APROBADOS PARA EL INICIO DE SU VIGENCIA, ASIMISMO SE PUBLICITEN EN LA GACETA MUNICIPAL.

FINALMENTE, EN EL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CLAUSURO LA SESIÓN: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURA LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA, SIENDO LAS 11 HORAS DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016. LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. - CONSTE.

PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. J. JESÚS BASTIDA DELGADO
REGIDOR

LEF. ABEL BÁRCENAS ARRIAGA
REGIDOR

C. TERESA DE JESÚS GAMARRA MENDOZA
REGIDORA

M. EN D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA
REGIDOR

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LOS MÁRTIRES DEL 13 DE AGOSTO"

3 DE
PAN
MOR.
2016